



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y seguido en contra de **CRESCENCIANO CASTAÑEDA OVIEDO**, informando que a la fecha ya se corrió el respectivo traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte actora. Pasa para lo que se estime conveniente proveer. Carcasí, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario.

Rad: 681524089001-2017-00084-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: CRESCENCIANO CASTAÑEDA OVIEDO
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2.022).

Se encuentra el proceso al Despacho, con la liquidación del crédito previo auto que aprueba liquidación de crédito hasta el 31 de Julio de 2022, en tal virtud y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.



A. VERIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME AL PAGARÉ No.
060356100002990

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
\$4.500.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$87.300
\$4.500.000	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$89.745
\$4.500.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$86.850
\$4.500.000	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$89.745
\$4.500.000	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$90.210
\$4.500.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$86.850
\$4.500.000	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$89.280
\$4.500.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$87.300
\$4.500.000	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$91.140
\$4.500.000	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$92.070
\$4.500.000	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$85.680
\$4.500.000	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$95.790
\$4.500.000	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$95.400
\$4.500.000	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$101.370
\$4.500.000	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$101.250
\$4.500.000	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$108.810
INTERESES								\$1.478.790

CAPITAL	\$ 4.500.000
Intereses de mora liquidados desde el 1 de ABRIL de 2021 hasta el 31 de JULIO de 2022 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 1.478.790
Intereses remuneratorios liquidados desde el 18 de julio de 2016 al 18 de FEBRERO de 2017.	\$ 357.684
INTERESES DE MORA ADEUDADOS A LA FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 2.516.912
INTERESES DE MORA ADEUDADOS DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA DE 31 DE MARZO DE 2021	\$ 2.831.385
Otros conceptos	\$ 109.493
Total de la obligación al 31 de JULIO de 2022 (CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS MAS OTROS CONCEPTOS)	\$ 11.794.264

Sin abonos reportados.

Luego de revisada la liquidación de crédito presentada por el ejecutante y la aquí realizada, se modificará en los siguientes términos:



A. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CONFORME AL PAGARÉ No. 060356100002990

1. Los intereses de mora adeudados del 1 de Abril de 2021 al 31 de Julio de 2022 corresponden a la suma de \$ **1.478.790, para un total de \$ 11.794.264.**

Frente al valor liquidado por concepto de capital tenemos que es la suma de \$ **4.500.000** según Auto que modifica liquidación de fecha 27 de Abril de 2021.

Finalmente, el valor total de la obligación base de ejecución a la fecha de 31 de Julio de 2022 es de: \$ **11.794.264.**

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Promiscuo municipal de Carcasí – Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3º del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

PAGARÉ No. 060356100002990

- ✓ El valor del capital más intereses adeudados a la fecha de 31 de Julio de 2022, más el valor respectivo a otros conceptos respecto de la obligación base de ejecución es la suma de: \$ **11.794.264.**

El capital más intereses moratorios a fecha de 31 de Julio de 2022, más los intereses remuneratorios liquidados del 18 de Julio de 2016 al 18 de Febrero de 2017 y el valor fijado por otros conceptos, conforme a lo señalado en la tabla incorporada a esta providencia, es de \$ **11.794.264.**

El valor TOTAL de la obligación base de ejecución a la fecha de 31 de Julio de 2022 es de: ONCE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 11.794.264.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARCASI
Carcasi – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICACION: AUTO 17 DE AGOSTO DE 2022 – AUTO MODIFICA Y
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

ANOTACION: ESTADO No. 083

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario